

**ESCRITURA NUMERO: 1356**  
**TRANSFERENCIA DE**  
**PARTICIPACIONES QUE**  
**OTORGA VICENTE RAMIRO**  
**ASTUDILLO Y SRA. A FAVOR DE**  
**ENMANUEL FERNANDO REINO**  
**COBOS Y OTROS**  
**CUANTIA \$ 1.000,00**

-----

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .-** En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, **a s i e t e de mayo del dos mil tres**, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen los cónyuges **Vicente Ramiro Astudillo y señora Luisa Susana Carrera Cordero**, esta última por sus propios y personales derechos y en calidad de mandataria del señor **RAMON GUSTAVO CARRERA CORDERO**, según el poder que se inserta, y por otra parte los señores **Enmanuel Fernando Reino Cobos; Silvia Lourdes Abad Romero; y, Patricio Leonardo Reino Cobos**, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**S E Ñ O R        N O T A R I O:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CESION DE PARTICIPACIONES**, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de este

ASTUDILLO Y SEÑORA LUISA SUSANA CARRERA CORDERO, esta última por sus propios y personales derechos, y en calidad de mandataria del señor RAMON GUSTAVO CARRERA CORDERO, según poder general otorgado ante el Notario Público Octavo del cantón Cuenca con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a quienes más adelante se los llamará simplemente CEDENTES, y, por otra parte los señores ENMANUEL FERNANDO REINO COBOS, SILVIA LOURDES ABAD ROMERO, Y, PATRICIO LEONARDO REINO COBOS, a quienes más adelante se los llamará simplemente CESIONARIOS.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Cuenca.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Cuenca, doctor Eduardo Palacios Muñoz, el día siete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la COMPAÑIA EMPRESA AZUAYA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA., EMART, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número noventa y cuatro guión tres, guión dos, uno, guión trescientos sesenta y ocho de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, con el número trescientos cincuenta y seis, el día veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con un capital social suscrito y pagado en su totalidad de DOS MILLONES DE SUCRES.- B) Que mediante escritura pública de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se procedió a la transferencia de participaciones del señor Jorge Antonio Chamoun Jorgge a favor del señor Ramon Gustavo Carrera Cordero.

margen de la escritura de constitución de la Compañía el día veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- c) Mediante escritura pública de fecha treinta y uno de marzo del dos mil tres, ante el Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo se procede a la Conversión Monetaria del Capital social de la Compañía EMPRESA AZUAYA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA., EMART, al aumento de capital de la compañía de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A UN MIL DOLARES EN LA MISMA MONEDA, y como consecuencia de aquello a la Reforma de Estatutos.- Aprobada mediante Resolución número 03-C-DIC-0198 por la Intendencia de Compañías de Cuenca, con fecha dos de abril del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número ciento cincuenta y siete, anotada en el Repertorio con el número mil novecientos cincuenta y tres, el catorce de abril del dos mil tres.- d) Los socios de la Compañía atenta la disposición constante en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, se constituyeron en SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA AZUAYA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA., EMART, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la Empresa, el día veinte y nueve de abril del dos mil tres, y acordaron por unanimidad Autorizar a la señora Luisa Susana Carrera Cordero para que transfiera tanto las participaciones que posee a su nombre, como las participaciones del señor Ramón Gustavo Carrera Cordero, de la cual es su mandataria, a favor de los señores: Enmanuel Fernando Reino Cobos, señora Silvia Lourdes

OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señor Vicente Ramiro Astudillo y señora Luisa Susana Carrera Cordero, ceden y dan en venta real a favor del señor Patricio Leonardo Reino Cobos, una participación social del valor de un dólar, que poseen en la compañía, y que está contenida en el título cero cero cero nueve, y a la vez la señora Luisa Susana Carrera Cordero por los derechos que representa cede y da en venta real el siguiente número de participaciones sociales de propiedad del señor Ramón Gustavo Carrera Cordero, que igualmente posee en la compañía: A favor del Licenciado Enmanuel Fernando Reino Cobos, quinientos cincuenta participaciones sociales del valor de un dólar cada una, contenidas en el título número cero cero uno cero; a la señora Silvia Lourdes Abad Romero, cuatrocientas participaciones sociales del valor de un dólar, contenidas en el título número cero cero uno uno, y al señor Patricio Leonardo Reino Cobos cuarenta y nueve participaciones sociales del valor de un dólar, contenidas en el título número cero cero uno dos, con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de las participaciones que se venden, es el de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DE CONTADO.- Los cedentes declaran haber recibido dicho valor, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos de los cesionarios.- QUINTA.- ACEPTACION.- Los cesionarios aceptan la venta hechas a su favor.- SEXTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener que, de la presente escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así, como al margen de la matriz de la escritura de constitución

de la Compañía en la Notaría correspondiente.- SEPTIMA.-  
DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos  
habilitantes la copia respectiva de la acta de la Compañía, en la  
que se autoriza la presente cesión.- Dígnese señor Notario  
agregar las cláusulas de estilo para la validez de este  
instrumento.- Atentamente, f.) doctor Francisco Reyes V.-  
Abogado.- Matrícula número trescientos dos.- f.) doctor Adriano  
Vintimilla O.- Abogado.- Matrícula número doscientos setenta y  
dos.- Hasta aquí la minuta que se agrega.- Los  
comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en  
la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose  
en su contenido la dejan elevada para que surta los fines legales  
consiguientes.-

**A continuación el**

**documento**

**habilitante.**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA AZUAYA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA. "EMART"

En la ciudad de Cuenca a los veinte y nueve días del mes de abril del año dos mil tres, siendo las catorce horas cinco minutos, previa convocatoria personal al respecto, se hallan presentes y reunidos en le edificio Bolívar, quinto piso, oficina quinientos cinco, ubicado en la calle Mariscal Sucre 6-60 los señores JORGE ANTONIO CHAMOUN JORGGE, de estado civil casado, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, en su calidad de Presidente de la Compañía en funciones prorrogadas por no haber sido legalmente reemplazado; LUISA SUSANA CARRERA CORDERO, en sus calidades de mandataria del señor RAMON GUSTAVO CARRERA CORDERO, según poder general otorgado ante el Notario Público Octavo del cantón Cuenca con fecha diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, propietario de novecientos noventa y nueve participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, que representa la suma de novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos; y a título personal (LUISA SUSANA CARRERA CORDERO) con una participación de un dólar de los Estados Unidos de América que representa la suma indicada.

Los dos socios representan el cien por cien del capital social de la Compañía EMPRESA AZUAYA DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA. "EMART"; esto es, la cantidad de un mil dólares del los Estados Unidos de América. Los socios amparándose en lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente resuelven instalarse en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS, para tratar el siguiente orden del día: CESION DE PARTICIPACIONES.- Preside la Junta el señor Jorge Antonio Chamoun Jorgge en su calidad de Presidente de la compañía; actúa como secretario Ad-hoc el Dr. Francisco Reyes Vázquez.- instalada la Junta en legal forma, se pasa a tratar el único punto contante en el orden del día:

1.-CESION DE PARTICIPACIONES. Toma la palabra la señora LUISA SUSANA CARRERA CORDERO, quien como mandataria del señor RAMON GUSTAVO CARRERA CORDERO y a título personal manifiesta: que es su voluntad ceder y transferir en favor de los señores :a.-ENMANUEL FERNANDO REINO COBOS el cincuenta y cinco por ciento de las participaciones que poseen, esto es la suma de quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; b.- En favor de la señora SILVIA LOURDES ABAD ROMERO, el cuarenta por ciento de las participaciones que poseen; esto es, la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; c).- En favor del señor PATRICIO LEONARDO REINO COBOS, el cinco por ciento de las participaciones que poseen; esto es, la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. sometida a consideración esta propuesta, es unánimemente aprobada. Sin otro punto que tratar, la Presidencia concede un pequeño receso para la elaboración del Acta. Reinstalada la misma a las quince horas con treinta minutos, se procede a dar lectura a su contenido, la que es aprobada sin observación alguna.

*[Handwritten signature]*

La presidencia agradece la presencia de la asistente, firmando en unidad de acto.

*[Handwritten signature]*  
Jorge Antonio Chamoun J.  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
Luisa Susana Carrera C.

*[Handwritten signature]*  
D.F. Francisco Reyes V.  
SECRETARIO AD-HOC

*[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

Escritura  
**ESCRITURA PUBLICA DE:**

**PODER GENERAL**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

1.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diez y seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, comparece en forma libre y voluntaria, el señor **RAMON GUSTAVO CARRERA CORDERO**. El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para todo acto o contrato; y en forma libre y voluntaria manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER GENERAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.** - Interviene en la celebración de este instrumento, el señor **RAMON GUSTAVO CARRERA CORDERO**. **SEGUNDA:**

5

---

**PODER.** - El compareciente, mediante este Instrumento confiere poder general, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere en favor de la señora **LUISA SUSANA CARRERA CORDERO,** para que en su nombre y representación, y haciendo sus veces, intervenga, en todo acto o contrato que requiera la presencia jurídica del poderdante, relativo a sus bienes, estado civil y capacidad, en consecuencia, la mandataria podrá administrar, enajenar a cualquier título, hipotecar o prender los bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones, títulos valores; y, en general todo lo relacionado con el patrimonio del mandante, podrá la mandataria a nombre del mandante, abrir cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y administrarlás en toda la extensión de la palabra; de existir anteriores, gire sobre ellas, retire los valores o renove pólizas, que posee el mandante en los Bancos, solicite préstamos, incluso a personas particulares, quedando facultada para que en garantía de éstos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyan títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los próteste; intervenga en

CARRERA

PODER

dos 2-

cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; para que adquiriera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de muebles o inmuebles, y realice respecto de éstos, las gestiones determinadas anteriormente; podrá asimismo la mandataria a nombre del mandante, resillar y/o ratificar cualquier clase de contratos. Se faculta así mismo a la mandataria, para que en nombre y representación del mandante, intervenga aceptando contratos efectuados a favor del poderdante, así como también, para que realice actos o contratos de partición, en representación del mandante y en todos los casos en los que éste tenga derechos comunes con otras personas, ya sea en calidad de coheredero o condómino; quedando facultada para cobrar cualquier valor que al mandante le correspondiera en las instituciones a las que haya prestado sus servicios. Facultándole de manera expresa para los actos determinados en el artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil, con fines de Procuración Judicial. Queda facultada la mandataria, para transigir, comprometer el pleito en árbitros, recibir los bienes o dinero objeto de la litis; es decir se inviste a la apoderada de las más amplias facultades, de tal suerte que no pueda argumentarse falta o insuficiencia de



Leida que le fue la presente escritura, integramente al otorgante por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firme conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) V. Astudillo (f.) Susana Carrera (f.) - Reino (f.) Silvia Abad R. (f.) P. Reino (f.) R. Vintinilla E. Notario número dos. Enm: Eduardo vale. Enmd. Lourdes. Vale.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

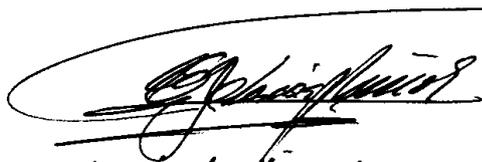


Dr. Rubén Vintimilla B.  
Notario 29



**RAZON : DOY FE :** Que al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION, he sentado razon de la transferencia de participaciones celebrada mediante escritura pública de siete de mayo del dos mil tres, entre el señor Vivente Ramiro Astudillo y otros a favor del Lcdo. Fernando reino Cobos y otros. de fecha.

Cuenca, a 19 DE MAYO del 2003.-  
El Notario



Dr. Eduardo Palacios  
NOTARIO PUBLICO  
CUENCA ECUADOR

Ps-

ZON: Siento como tal que en esta fecha, he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **EMPRESA AZUAYA DE RADIODIFUSION Y TELEVISION CIA. LTDA. EMART**, que se encuentra inscrita bajo el No. 356 del REGISTRO MERCANTIL de fecha veinte y uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. **CUENCA, 10 DE JUNIO DEL 2003.- EL REGISTRADOR MERCANTIL.-**

*Remigio*  
**DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



CIUDADANIA 010073133-0  
ASTUBILLO BARRROS SANIRO VICENTE  
18 FEBRERO 1.949  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
01 1 191 0029  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 49

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444/4444  
CASADO LUISA SUSANA CARRERA CORDERO  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
DOMINGO ASTUBILLO  
MARIA J. BARROS  
CUENCA 30-07-92  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Handwritten signature]*

1532333



CIUDADANIA 010081359-1  
CARRERA CORDERO LUISA SUZANA  
17 DICIEMBRE 1.948  
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
02 1 314 0243  
AZUAY/ CUENCA  
SAGRARIO 48

*[Handwritten signature]*

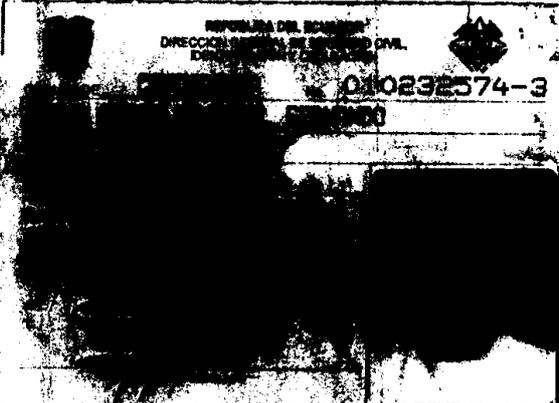


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312222  
CASADO RAHIRO V. ASTUBILLO BARROS  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
LUIS ENRIQUE CARRERA  
LEONOR CORDERO  
CUENCA 17-05-95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Handwritten signature]*  
1452768



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
010232574-3



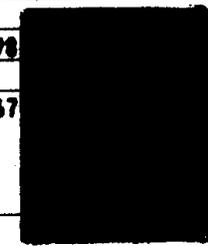
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312242  
ABUELA LOURDES ABAD ROMERO  
RETIRO  
PROF. OCUP.

12/12/2002  
002837



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 030098045-5  
ABAD ROMERO SILVIA LOURDES  
27 NOVIEMBRE 1.967  
CANAR/AZOGUES/BAYAS  
04 227 00198  
CANAR/ AZOGUES  
BAYAS 67

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
CASADO EMMANUEL F. REINO CUDOS  
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
EURELIO DE JESUS ADAD  
LOURDES ROMERO  
00110 12/01/98  
07/08/2010

*[Handwritten signature]*  
1394327



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 010249764-1

REINO COBOS LEONARDO PATRICIO

12 ENERO 1972

AZUAY/CUENCA/SUCRE

003- 0070 00270

AZUAY/CUENCA

SACRARIO

1972



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444313442

CASADO MARIA ISABEL ARTEAGA ORTIZ

SECUNDARIA EMPLEADO

MANUEL EUGENIO REINO SANCHEZ

MARYHA YRENE COBOS BERKEO

CUENCA 23/02/2000

23/02/2012

2012-99



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de 07 MAYO 2003

*Rubén Vintimilla Bravo*  
 Dr. Rubén Vintimilla Bravo  
 NOTARIO Nº 2

